



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Lunes, 10 de junio de 1963. — Número 69

Página 547

ADMON. PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Edicto

Aprobado por esta Excma. Diputación, en sesión plenaria celebrada con fecha 5 de los corrientes, un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario de 1963. por importe de 29.305.342,99 pesetas (veintinueve millones, trescientas cinco mil trescientas cuarenta y dos pesetas y noventa y nueve céntimos), financiado por transferencias de créditos y aplicación del superávit del presupuesto ordinario de esta Corporación correspondiente al pasado año de 1962, se hace público, a los efectos del párrafo 3.º del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 8 de junio de 1963.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en las oficinas de Secretaría, el expediente correspondiente al presupuesto extraordinario adicional, aprobado por esta Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de junio actual, destinado a la adquisición de maquinaria y material para las Secciones de Vías y Obras y Repoblación Forestal.
Santander, 7 de junio de 1963.—

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

- Anuncio de aprobación de expediente de habilitaciones y suplementos de crédito... 547
- Anuncio de exposición al público del expediente correspondiente al presupuesto extraordinario adicional 547

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ministerio de E. Nacional

- Decreto por el que se adopta el Colegio libre de Enseñanza Media mixto, de Grado Elemental de Potes ... 547

ANUNCIOS OFICIALES

- Delegación Provincial de Trabajo 548

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Patrimonio Forestal del Estado 556
- Juzgado de Primera Instancia de Cabuérniga 557

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 558

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Reinosa y Colindres 558

RECTIFICACION

Por error involuntario, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia número 68, del viernes último, en su página primera, la fecha de 7 de mayo, correspondiendo en realidad la de **7 de junio** de 1963, como consta en las demás páginas. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales procedentes.

El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—P. S. M. El secretario, habilitado, Regino Mateo de Celis.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1264/1963, de 16 de mayo, por el que se adopta el Colegio libre de Enseñanza Media, mixto, de Grado Elemental de la Corporación local de Potes (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril, y en el Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO

Artículo primero. Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media, mixto, de Grado Elemental, de la Corporación local de Potes (Santander), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega (Santander).

Artículo segundo. Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitándose los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio.

Artículo tercero. La Corporación local habrá de tener en cuenta las instrucciones sobre perfecciona-

miento del Centro y, muy especialmente, el apartado cuarto del artículo veinticuatro del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, Manuel Lora Tamayo. 199

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 1 de junio de 1963.)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones legales de "Dow-Unquinesa, S. A.", y sus trabajadores, en el centro de Mataporquera, de esta provincia, y

Resultando que en el mes de abril pasado fue firmado por las partes el citado Convenio, que fue remitido a esta Delegación por la Provincial de Sindicatos el 19 del mismo mes.

Resultando que citado Organismo emitió informe en el sentido de que las mejoras derivadas del Convenio para los trabajadores no repercutirán en los precios de los artículos elaborados por la Empresa.

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Dirección General del Ordenación del Trabajo número 254, de 1 de julio de 1961, se solicitó informe de la de Previsión, la que lo emitió en 7 del corriente mayo, en el sentido de que las cláusulas del mismo, una vez que han sido estudiadas, no existe inconveniente alguno en su aplicación, en lo que respecta a la exclusión de los aumentos a efectos de cotización de Seguros Sociales obligatorios y Mutualismo Laboral.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial del Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y en el 19, 20, 21 y 22 de su Reglamento, de 22 de julio del mismo año.

Considerando que el Convenio, por razón de su contenido y forma se adapta a lo que establecen los artículos 11

y 12 de la Ley antes citada y a los correlativos de su Reglamento, sin que concurra causa de ineficacia, de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento antes citados, respectivamente.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Dow-Unquinesa, S. A.", en su centro de trabajo de Mataporquera, y

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 10 de mayo de 1963.—El delegado de Trabajo, Vicente D. Bedia.

INDICE

Capítulo I.—Disposiciones generales

	Art.
Ambito territorial	1
Ambito personal	2
Vigencia	3
Prórroga	4
Causas de revisión	5
Compensación	7
Comisión Mixta	8
Principio de la retribución...	10

Capítulo II.—Calificación del trabajo

Jerarquización	
Método de jerarquización ...	
Resumen del cuadro de niveles	11
Comité de Calificación	12

Capítulo III.—Cantidad de trabajo

Cronometraje	14
Tablas de valores	15
Unidad de medida	16
Cantidad de trabajo	17
Actividad o rendimiento horario	18
Actividad óptima normal	19
Tiempos improductivos o de espera	20
Control de trabajo	21
Calidad	22
Bonos en blanco	23

Productividad

Rendimientos mínimos y medios	24
Puntos prima	25
Revisión de valores	26
Muestreo	27
Estadística	28
Valoración de méritos	29
Sistema combinado	30
Fijación de plantillas	31
Ceses	32

Capítulo IV.—Retribución del trabajo

	Art.
Conceptos integrantes	
Tabla de retribuciones	33
Aumentos extrasalariales	34
Antigüedad	36
Plus Familiar	37
Desplazamientos y dietas	40
	41

Capítulo V.—Clasificación del personal

Clasificación	
Fijación de nuevas denominaciones de puestos	42
Progresión	43
Ascenso o promoción	46
Adaptación de las categorías o los niveles de jerarquización	47
Ingreso de nuevo personal ...	48
Desempeño de puestos de nivel superior o inferior	54
	58

Capítulo VI.—Régimen de trabajo

Horarios	59/60
Prolongación de jornada-franqueos	61/63
Unificación de horarios	64
Calendario laboral	65
Traslados	66
Excedencias	67

Capítulo VII.—Vacaciones

Régimen de vacaciones	68
Calendario de vacaciones	71
Colectivas	72
Fraccionadas	73

Capítulo VIII.—Prestaciones sociales

Caja de previsión	74
Plus Familiar (larga enfermedad y S. M.)	75
Premio de nupcialidad	77
Servicio militar	78
Seguro colectivo	79
Economato y comedores	86
Escuela de Formación Profesional	88
Viviendas	90
Anticipos	93
Premios	93
Cláusula especial de repercusión en precios	94

CAPITULO I

Disposiciones generales

Ambito territorial

Artículo 1.º Las disposiciones del presente Convenio regulan las relaciones laborales de la fábrica de Mataporquera (Santander) de esta Sociedad, la que trabaja en régimen de campaña. Sin perjuicio de esta situación de trabajo de campaña, la empresa manifiesta, atendiendo la petición de la representación social, que procurará,

como así lo ha efectuado en años anteriores, el que no se produzca la parada, o cuando exista sea ésta del menor tiempo posible y que afecte al mínimo de personal. Queda exceptuado de esta situación el personal fijo de plantilla.

Ambito personal

Artículo 2.º El Convenio Colectivo afecta a la totalidad del personal de la Empresa, exceptuándose los ingenieros, licenciados, peritos y jefes superiores o asimilados, que se hallan excluidos por propia, libre y expresa voluntad, manifestada en forma pertinente, y los aprendices.

Afectará, asimismo, a todos los productores que ingresen en la Empresa durante su vigencia.

El presente Convenio respeta los horarios y retribuciones de todos aquellos grupos que en la actualidad practican un horario de 35 horas semanales en verano y 39 horas durante el resto del año.

Siendo deseo expreso de la Dirección la implantación de un horario mínimo de 44 horas semanales, fundándose en la necesidad de tender a una más justa unificación de la jornada de trabajo, la incorporación a las cláusulas económicas del personal aludido se hará mediante solicitud individual o de grupo, de aceptación de dicho horario, y teniendo en cuenta lo establecido para estos casos en el capítulo de retribuciones en la proporción y mediante el sistema que se aplica a 40 horas semanales en el capítulo de retribuciones.

Vigencia

Artículo 3.º Entrará en vigencia, una vez aprobado, con efectos retroactivos al 1 de enero de 1963, venciendo su vigencia el día 31 de diciembre de 1964.

Prórroga

Artículo 4.º El Convenio se prorrogará por períodos anuales, de no existir solicitud y preaviso de cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anterioridad a su extinción.

Causas de revisión

Artículo 5.º Será causa suficiente para que la representación del Jurado de Empresa pueda pedir la revisión del presente Convenio el hecho de que, por disposiciones legales de cualquier índole o rango, se establezcan mejoras que den lugar a que la totalidad de las mejoras concedidas por las citadas disposiciones sean superiores a la totalidad de las concedidas por este Convenio.

Artículo 6.º Será, asimismo, causa de revisión el hecho de que se produzcan modificaciones sustanciales en las

instalaciones, medios de producción o en la organización del trabajo.

Compensación

Artículo 7.º Las mejoras económicas establecidas por el presente Convenio serán absorbibles o compensables con las mejoras económicas que pudieran establecerse por disposición legal.

Comisión Mixta

Artículo 8.º Para la vigilancia o cumplimiento de lo convenido se crea una Comisión Supervisora, formada por cuatro vocales miembros del Jurado, que representan a los siguientes grupos laborales:

Un vocal, representante de la mano de obra no cualificada.

Un vocal, representante de la mano de obra cualificada.

Un vocal, representante del grupo administrativo.

Un vocal, representante del grupo de técnicos no titulados y cuatro vocales representantes de la Dirección.

Esta Comisión actuará sin invadir, en ningún momento, el ámbito que alcanzan las atribuciones de la Dirección y de las jurisdicciones previstas en las normas legales que regulan la convención colectiva de trabajo.

Artículo 9.º Como cometido primordial de la Comisión, aparte de los motivos señalados para su creación, figura la interpretación de las cláusulas del presente Convenio y la resolución de las incidencias que pudieran producirse relacionadas con su contenido, así como el facilitar la información precisa, en cada caso, a sus respectivas partes representadas, es decir, al Jurado y a la Dirección de la Empresa.

Principio fundamental de la retribución de trabajo

Artículo 10. Se admite como principio que la retribución debe estar relacionada con la importancia o exigencias del trabajo y con el rendimiento individual.

Para determinar las exigencias del trabajo con la mayor objetividad posible, se aplicarán sistemas adecuados de calificación. Por lo que respecta al control de rendimiento, se utilizarán sistemas objetivos que permitan medirlo, y, cuando ello no sea posible, se aplicarán sistemas adecuados de valoración del mérito personal.

CAPITULO II

Calificación del trabajo

Jerarquización

Con objeto de no dar excesiva dilación a los trabajos preparatorios de

este Convenio y a fin de que su firma y entrada en vigor pueda efectuarse con la premura deseada por las partes contratantes, se ha elegido, como más apropiado, el sistema de jerarquización de puestos de trabajo.

Además de las razones de brevedad antes expuestas, se estima conveniente utilizar el sistema de jerarquización, en estos momentos, con objeto de dar paso a una más fácil comprensión futura de un sistema de calificación por puntos, que, aún reconociéndolo de antemano como más científico, en estos momentos resultaría sumamente difícil su aplicación.

Asimismo, este sistema de jerarquización permitirá adaptar las remuneraciones de las categorías reglamentarias al valor de las tareas, según las funciones de cada puesto de trabajo, tendiendo igualmente a una simplificación del cuadro salarial.

Método de jerarquización

Como primer escalón informativo se ha establecido una jerarquización "por partes" de los distintos puestos de trabajo componentes de cada uno de los Departamentos, basándose en los siguientes conceptos: a) Conocimientos; b) Tiempo necesario para dominar el puesto; c) Esfuerzos; d) Ambiente.

Tratándose de puestos con mando se han complementado estos aspectos con la responsabilidad inherente a esta función.

Conseguida la ordenación jerárquica de cada Departamento, se ha efectuado, por la Comisión del Convenio, la integración de todos ellos en una calificación por niveles, teniendo en cuenta los mismos factores citados anteriormente.

Artículo 11. Los trabajos de jerarquización han llevado a la composición de un cuadro en el que se clasifican en ocho niveles todos los puestos de trabajo de Empresa; este cuadro queda en poder del Comité de Calificación y permite identificar individualmente cada puesto de trabajo.

El resumen del mismo es el siguiente:

Nivel 0

Administrativos, ayudante de químico, ayudante de taller, ayudante de oficina técnica, ayudante técnico sanitario, delineante proyectista, maquinista naval.

Nivel 1

Administrativos, contramaestres de fabricación, delineantes, jefe de organización, maestros industriales y químicos.

Nivel 2

Administrativos, maestros industriales y químicos, encargados de fabricación, jefe de equipo reparaciones.

Nivel 3

Administrativos, técnicos de organización, analistas, capataz de fabricación, delineantes, profesionales de oficio.

Nivel 4

Administrativos, analistas, capataz de fabricación, delineantes, profesionales de oficio.

Nivel 5

Administrativos, capataz de movimiento, calculadores de reparación, oficiales de fabricación, profesionales de oficio, subalternos.

Nivel 6

Administrativos, especialistas de fabricación, subalternos.

Nivel 7

Peones y subalternos.

Comité de Calificación

Artículo 12. Se crea un Comité de Calificación que tendrá por misión valorar las funciones que puedan surgir, bien por creación de nuevos puestos en la Empresa o por los que existiendo hayan sido omitidos por falta de información; asimismo, se entenderá en la calificación debida a la modificación de las funciones asignadas a los actuales puestos de trabajo.

Estará compuesto preceptivamente por el jefe del departamento afectado, por el mando inmediato del calificado, por el representante del Departamento de Personal, encargado de la administración de los puestos de trabajo, por un representante del Departamento de Organización y por un representante del Jurado de Empresa.

En caso de discrepancia de los miembros del Comité o del titular del puesto objeto de calificación, se someterá a la decisión de la Comisión Mixta.

CAPITULO III**Cantidad de trabajo****Medida**

Artículo 13. La medida del trabajo se realiza mediante la aplicación de unas técnicas para determinar el contenido de cada tarea, con arreglo a una norma de rendimiento.

Estas técnicas podrán ser aplicadas por los siguientes procedimientos:

Cronometraje. — Muestreo. — Estadística. — Valoración de méritos personales y sistemas combinados.

Cronometrajes**Determinación de tiempos de ejecución**

El estudio de tiempos es una técnica para determinar, con la mayor exactitud posible, partiendo de un número limitado de observaciones, el tiempo necesario para llevar a cabo una tarea con una calidad determinada.

Artículo 14. La determinación de los tiempos comprenden:

a) Cronometraje, tomando los tiempos elementales de todas y cada una de las operaciones que han de realizarse en un trabajo, así como la actividad desarrollada en cada una de ellas.

b) Determinación de los tiempos normales, por promedio de los valores obtenidos, en función de la actividad observada.

c) Suplemento por descanso, que se añade al tiempo normal para proporcionar la oportunidad de recuperarse del gasto de energías en el trabajo, así como para atender a las necesidades personales.

Tablas de valores

Artículo 15. A la vista de un número suficiente de cronometraje se confeccionan tablas de valores para las diferentes operaciones que han de realizarse en la ejecución de los trabajos, lo cual hace innecesario posteriormente el cronometraje de cada tarea.

Unidad de medida

Artículo 16. Para determinar la cantidad y calidad de trabajo se considera como unidad de medida el punto, entendiéndose por tal "la cantidad de trabajo útil desarrollado efectivamente en un minuto, teniendo en cuenta el reposo compensador de su esfuerzo, por un operario capacitado y adaptado al puesto y trabajando a una actividad mínima normal".

Cantidad de trabajo

Artículo 17. Se entenderá por tal la suma de puntos correspondientes a la tarea o tareas efectuadas en un tiempo determinado y valoradas en la forma expresada anteriormente.

Actividad o rendimiento horario

Artículo 18. Tendrá la consideración de actividad o rendimiento horario el resultado de dividir los puntos atribuidos a la tarea o tareas encomendadas por el tiempo invertido en su desarrollo expresado en horas.

Actividad óptima normal

Artículo 19. Con objeto de limitar la actividad del personal en una medida que no le suponga perjuicio fi-

sico, se considerará como actividad óptima normal la que puede desarrollar un operario perfectamente capacitado y conocedor del trabajo, a lo largo de su jornada y de su vida laboral, estando valorada esta actividad óptima normal en la obtención de 80 puntos por hora de trabajo, en sistema Bedaux o equivalente.

Tiempos improductivos o de espera

Artículo 20. Tendrán esta consideración los tiempos en que por causas ajenas a su voluntad haya de permanecer inactivo el trabajador.

Estos tiempos se valorarán como de rendimiento mínimo normal, es decir, a 60 puntos hora.

Control de trabajo

Artículo 21. Es obligatoria la anotación, en todos los bonos, de los tiempos improductivos, con especificación de causas, así como de todos los trabajos imprevistos que no figuren en la preparación.

Este documento será controlado por el mando intermedio inmediato superior, quien dará su conformidad o efectuará las alegaciones que correspondan.

El falsear la información en este documento, tanto por el operario como por el mando intermedio inmediato superior, ya sea en perjuicio de la Empresa o del operario, se considerará como fraude, motivando una falta muy grave.

Calidad

Artículo 22. Los tiempos de ejecución se establecen de acuerdo con la calidad requerida para cada una de las operaciones cronometradas. Por tanto, no se considerará terminado ningún trabajo mientras no cumpla con las normas de calidad exigida.

Caso de que un operario dé por terminada una tarea y el mando intermedio no esté conforme con la calidad, deberá continuar el primero hasta conseguir la calidad requerida, sin que por ello sufra modificación el tiempo concedido en un principio.

Cuando un operario realice trabajos que no son de su profesión, se estudiará en cada caso los tiempos suplementarios para alcanzar la mínima calidad exigida.

Bono en blanco

Artículo 23. La Empresa dedica el máximo esfuerzo para que todo el personal tenga el tiempo concedido antes de iniciar cada tarea.

Sin embargo, en casos especiales, puede resultarle difícil cumplir con

este deseo (casos de urgencia, imprevisos, trabajos que por su índole sea inadecuado un estudio de tiempos, etcétera).

La remuneración para estos trabajos se podrá hacer:

a) Si es posible, valorando en puntos la tarea especificada al dorso del bono de trabajo por el propio operario.

b) Aplicando técnicas de muestreo.

c) A 60 puntos hora, salvo en circunstancias especiales en las que el mando correspondiente se responsabilice de que el operario ha conseguido una actividad superior a la mínima normal.

d) Abonando la prima media obtenida en el trimestre anterior.

Productividad

Artículo 24. Se considerará rendimiento mínimo exigible para el percibo de incentivos económicos la actividad de 60 puntos hora en el sistema Bedaux, u otra equivalente que pueda adoptarse, habida cuenta que se incorpora al jornal el 37,5 % o salario base, de la prima aplicada hasta el presente y todas las demás concesiones que se hacen en el presente Convenio.

Por otra parte, se establece que el rendimiento medio de las secciones, grupos o individuos no será inferior al rendimiento medio de los mismos durante el año 1961.

El estudio de los rendimientos medios lo realizará mensualmente el Departamento de Organización. El resultado lo comunicará al departamento correspondiente y al de Personal.

El Departamento de Personal, si a su juicio, hubiere lugar a expediente, lo incoará y lo pasará a estudio a la Comisión Mixta, la cual aprobará o modificará la propuesta de sanción antes de darlo por terminado. A la vista de la misma, la Dirección de la Empresa aplicará las normas del Reglamento de Régimen Interior y las que hubiere de carácter general.

Puntos prima

Artículo 25. Los valores en puntos para cada una de las distintas tareas podrán ser revisados cuando varían las circunstancias que concurrieron en su valoración, tales como:

- Mecanización.
- Cambio del método operatorio.
- Condiciones que influyen en el coeficiente de descanso.
- Modificación en la capacidad de una instalación.
- Cambio en las exigencias de calidad.

Modificación de los ciclos de fabricación.

Variación excesiva en los tiempos de espera.

Variación en los tiempos de vigilancia.

Obtención de rendimientos anormales.

Otras causas análogas.

Muestreo

Artículo 27. Cuando las condiciones del caso lo aconsejen, se utilizará el método de las observaciones instantáneas para la medida del rendimiento con el que se obtienen valores similares a los que se conseguirían mediante las observaciones continuas efectuadas por cronometraje.

Estadística

Artículo 28. Es una técnica para determinar los tiempos medios para los distintos ciclos de producción en algunos casos particulares de fabricaciones.

Valoración de méritos personales

Artículo 29. En aquellos trabajos en que no es posible la medida del rendimiento, se utilizarán distintos sistemas de valoración del mérito personal adecuado para cada grupo profesional.

Sistema combinado de muestreo o cronometraje y valoración de méritos

Artículo 30. Cuando en algún puesto de trabajo pueda medirse alguna parte de la tarea por cronometraje o muestreo, el rendimiento así deducido se tendrá en cuenta en los sistemas de valoración de méritos personales.

Fijación de las plantillas por puestos de trabajo

Artículo 31. Como consecuencia de la medida del trabajo se establecerán las plantillas óptimas que se precisen como motivo del desarrollo de un programa de producción previamente establecido.

Ceses

Artículo 32. El excedente de personal que pudiera resultar del ajuste de plantilla en un Departamento, se solucionará por alguna de las siguientes fórmulas:

Acoplándolo a otro puesto de similar categoría y remuneración, de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.

Prescindiendo del personal de capacidad disminuida, mediante la oportuna compensación, por pacto entre las partes.

Cuando la Empresa, por reajuste

de plantillas, necesitase suprimir personal en alguna categoría, se compromete, además de lo expuesto, a la capacitación del traslado para el desempeño idóneo de su nuevo puesto, y el que de no aprobar el curso y período de prueba (tres meses de prácticas) dar paso a que promueva el que le corresponda.

Caso de no hallarse solución por algunas de las formas expuestas, la Comisión Mixta propondrá a la Dirección la suspensión o el cese del personal, con arreglo al criterio de unidad de Empresa y a lo que disponen los textos legales sobre el particular.

CAPITULO IV

Retribución del trabajo

Retribución

Artículo 33. La retribución en "Dow-Unquinesa, S. A.", estará integrada por los siguientes conceptos:

En el cuadro salarial de Convenio

a) Retribución base fijada en la vigente Reglamentación de Industrias Químicas y Orden ministerial de 17 de enero de 1963, sobre salario mínimo.

b) Aumentos concedidos hasta el presente por la Empresa.

c) Aumentos derivados de la aplicación de este Convenio con carácter extrasalarial.

d) Retribuciones por incentivo, consecuentes con la aplicación de un sistema de medida de trabajo o de mérito.

e) Para el grupo obrero: equivalencia económica mínima general de un trienio, concedida en virtud del presente Convenio, y de trienios para los peones.

f) Plus de nocturnidad y media hora abonable a los operarios de fabricación en relevos (compensación de descanso).

g) Plus Familiar (matrimonio con dos hijos).

h) Pagas extraordinarias.

Fuera del cuadro salarial de Convenio

i) Premio de antigüedad.

Para el grupo obrero: el exceso real sobre la equivalencia económica para uno o dos trienios señalada en el apartado e).

j) Pluses de toxicidad.

k) Horas extraordinarias.

l) Plus Familiar (situaciones no comprendidas en el apartado g).

m) Plus de distancia.

Artículo 34. Como resultado del cifrado de los conceptos integrantes del cuadro salarial del Convenio, so-

bre el cuadro de jerarquización, se expone, a título de orientación, la siguiente tabla de retribuciones, en los respectivos niveles, referidas a una actividad media de 70 puntos hora.

Niveles	Retribuciones anuales	
	Máximo	Mínimo
0	95.000	82.000
1	80.000	77.500
2	73.875	71.325
3	65.450	59.400
4	63.250	57.546
5	60.495	56.085
6	56.084	51.675
7	50.713	50.713

Artículo 35. Para la incorporación del personal de horario actual de 35 horas semanales en verano y 39 horas en el resto del año a las cláusulas que supongan materia económica, será preciso la práctica de una jornada mínima semanal de 44 horas.

Dado que el paso al horario de 40 horas semanales supondría una garantía mínima de 8 % sobre el salario contractual asignado hasta la entrada en vigor del Convenio, la práctica de 44 horas queda condicionada a lo referido en el artículo segundo del presente Convenio.

Esta garantía nunca será inferior a 3.000 pesetas anuales si por jerarquización no rebasara dicha cifra (referida a jornada de 40 horas).

Aumentos extrasalariales

Artículo 36. La cuantía de las mejoras que suponen las condiciones establecidas en el presente Convenio,

sobre las actuales aportaciones de la Empresa por mano de obra, no estará sujeta en su importe a la retribución por Seguros Sociales, salvo en el mínimo que se establece en el Decreto de 17 de enero del corriente año, sobre Seguridad Social.

Caso de que se produjera cualquier aumento en la exacción por el concepto de Seguridad Social, respecto del volumen de cotización en el momento de la entrada en vigor del Convenio, la Empresa se reserva el derecho de plantear la revisión del mismo y absorber la mayor cuantía que pudiese significar dicho aumento.

Antigüedad

Artículo 37. De acuerdo con la nueva redacción del artículo 45 del Reglamento Nacional de Industrias Químicas, se estima conveniente la revisión de la antigüedad de todos los trabajadores de la Empresa que al cambio de su puesto o de funciones la hubiere perdido en el transcurso de su vida laboral.

Dicha revisión se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

a) La antigüedad, con carácter general, se computará desde la fecha de ingreso en la Empresa.

b) El personal que hubiese experimentado un cambio de categoría, conservará la cantidad en pesetas que venía cobrando por el concepto de antigüedad hasta el momento del cambio, bien entendido, por lo que se refiere a situaciones anteriores, con distintos valores de trienios y quinquenios, deberá calcularse esta revisión de acuerdo con el importe de los

correspondientes a la fecha en cuestión.

c) El tiempo devengado para los nuevos trienios o quinquenios y no cobrado, deberá computarse como si fuera tiempo transcurrido en la categoría de ascenso, tanto para fijar la fecha del nuevo derecho como su cuantía.

Artículo 38. Las mejoras de retribución que se deduzcan de esta revisión se concederán con carácter retroactivo desde 1 de septiembre de 1961 hasta 1 de enero de 1962.

Artículo 39. Por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1961, la antigüedad desde 1 de enero de 1962, por absorción de la paga de participación de beneficios, se calculará incrementado en un 8,5 por 100 sobre los nuevos salarios mínimos a que se refiere el Decreto de 17 de enero de 1963.

Plus Familiar

Artículo 40. Se establece como valor fijo del punto por año natural el de 135 pesetas, tomando como base global 15.100 puntos.

De acuerdo con este índice será revisado el valor del punto en próximos ejercicios, teniendo en cuenta que las mejoras económicas que se otorgan por el presente Convenio no formará parte de la base para determinar el fondo de este plus.

Desplazamientos y dietas

Artículo 41. El Reglamento de Régimen Interior contiene las normas precisas para el cumplimiento de las condiciones de su concesión.

Las dietas serán devengadas de acuerdo con el siguiente cuadro:

Niveles	Desayuno	Comida o cena	Habitación	Dieta día completo	Medio de viaje y estancia
0	22	99	165	385	Viaje 1. ^a Hotel 1. ^a B.
1 a 2	16,50	82,50	93,50	275	Viaje 2. ^a Hotel 2. ^a
3 a 7	11	66	88	209	Viaje 3. ^a Hotel 3. ^a

CAPITULO V

Clasificación del personal

Clasificación

Artículo 42. Los productores de la Empresa, en tanto no se haya realizado una valoración por puntos de los puestos de trabajo, estarán clasificados con arreglo a la función que realizan, según los grupos profesionales que se establecen en el Reglamento de Régimen Interior y en los niveles acordados para la jerarquización del presente Convenio.

La posible falta de concordancia que pudiera presentar la situación de algunos puestos de trabajo en el cuadro de jerarquización respecto de la ordenación por categorías reglamentarias actualmente en vigor, hace necesario que se respete dicha distinción por categorías, a título personal, hasta su incorporación a un puesto de funciones acomodado a los titulares del mismo.

Fijación de nuevas denominaciones de puestos

Artículo 43. La vigente Regla-

mentación de Industrias Químicas adolece de una insuficiente definición de ciertas actividades que pudieran considerarse como típicas dentro de este campo industrial.

Inspirándose en la estructura de la línea clásica de otras ramas profesionales, quedarán encuadradas las actuales funciones de laboratorio en alguna de las siguientes denominaciones:

Ayudante de químicos; maestro químico y analista, cuyas funciones quedan descritas en el Reglamento de

Régimen Interior y en el anexo del presente Convenio.

Artículo 44. Los actuales ayudantes técnicos quedarán encuadrados en alguna de las nuevas denominaciones señaladas en el artículo precedente, por una revisión de sus actuales cometidos de acuerdo con el principio de clasificación jerárquica ya expuesto.

Artículo 45. Siguiendo los motivos expuestos en el anterior articulado, se crean las nuevas denominaciones siguientes:

Ayudante de Oficina Técnica y delineantes. A. B. y C.

Encargado de fabricación.
Maestros industriales (reparaciones).

Jefe de Equipo (de aplicación en todos los grupos y niveles).

Progresión

Artículo 46. Se entiende por progresión el pago a funciones constitutivas de un nivel superior que no suponga un cambio de categoría profesional.

Ascenso o promoción

Artículo 47. Se entiende por ascenso o promoción el cambio de categoría profesional, aunque no suponga una variación en el nivel de jerarquización.

Adaptación de las categorías a los niveles de jerarquización

Artículo 48. Será competencia exclusiva de la Comisión Mixta creada según el artículo 8.º de este Convenio, la señalización de nivel o niveles que comprenden una categoría, en cada grupo profesional.

Artículo 49. Tanto las progresiones como los ascensos se llevarán a cabo en todos los grupos superando previamente los requisitos de aptitud que se señalen para cada caso. A este respecto se tendrá en cuenta, para cada grupo, la necesidad de incorporación aludida en el artículo 42 de este capítulo, de acuerdo con el criterio que a estos efectos se establezca por la Comisión Mixta. Los requisitos de aptitud comprenderán:

1.º Examen de conocimientos teóricos y prácticos, computándose la antigüedad a razón del 1 por 100 por cada año de servicio en Empresa más 1 por 100 en grupo profesional, con un límite máximo del 25 por 100 sobre la puntuación teórica total del examen.

2.º Aptitud física, apreciada médicamente, para el desarrollo de las tareas a desempeñar en el puesto.

3.º Apreciación de cualidades psicótécnicas.

Artículo 50. Tribunal examinador.—Con objeto de preparar las pruebas y supervisar los exámenes que se susciten para cobertura de los puestos, se constituirá un Tribunal examinador cuyos miembros estarán compuestos por:

Jefe del Departamento donde se produzca la vacante.

Un representante del Departamento de Personal.

Un miembro del Jurado de Empresa, representante del grupo profesional en que se halla encuadrado el puesto a cubrir.

Artículo 51. La Empresa renuncia, salvo en los puestos que impliquen responsabilidad por mando y en los de subalternos, la provisión de ascenso por libre designación; asimismo, los trabajadores renuncian al turno de antigüedad.

Artículo 52. El ascenso será dado por supuesto la idoneidad y capacitación, pero a pesar de ello se establecen, para mayor garantía, unos plazos de prueba en el puesto de ascenso de tres meses para todo el personal, excepto para el titulado o con mando, que será de seis meses.

Artículo 56. Cuando un productor no obtuviese la confirmación del ascenso al término del período de prueba podrá quedar incapacitado para ser ascendido a puesto similar, por concurso o libre designación, durante el plazo de un año, a partir de la fecha en que se dé por concluida la prueba.

Ingreso de nuevo personal

Artículo 54. Los ingresos de nuevo personal se llevarán a efecto normalmente por las categorías mínimas. Se procederá únicamente al ingreso de personal en categorías superiores una vez agotado el procedimiento de concurso o en los casos en que, por necesidades perentorias y excepcionales, se determinase así por la Empresa.

Artículo 55. Todo el personal de nuevo ingreso queda sujeto a un período de prueba, en la forma prescrita por el Reglamento de Industrias Químicas:

- Personal técnico titulado, seis meses.
- Personal técnico no titulado, cuatro meses.
- Personal del grupo de empleados, cuatro meses.
- Oficiales y ayudantes, tres meses.
- Restante personal, un mes.

Durante el período de prueba tanto el productor como la Empresa po-

drán, respectivamente, desistir de la misma o proceder al despido sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Artículo 56. Durante el período de prueba el productor sometido a la misma percibirá la remuneración correspondiente al nivel en que se halle situado por el cuadro de jerarquización de puestos y de acuerdo con el régimen general establecido para la retribución del trabajo en el capítulo IV) de este Convenio.

Artículo 57. Con anticipación de ocho días al término del período de prueba, la Empresa comunicará por escrito al productor afectado su decisión en cuanto al ingreso definitivo en la misma. La no recepción por el productor de la comunicación escrita de la Empresa participando el ingreso definitivo antes de terminar el período de prueba presupondrá la rescisión del contrato de trabajo.

Desempeño de puestos de nivel superior o inferior

Artículo 58. El personal podrá ocupar puestos de niveles superiores al suyo en casos excepcionales de perentoria necesidad y corta duración, percibiendo durante el tiempo de prestación de estos servicios la retribución del puesto sustituido.

Si las sustituciones de puestos de nivel superior, en casos de enfermedad, vacaciones, licencias o excedencias durasen hasta un año, no habiéndose incorporado el titular, será convocada la plaza a concurso en la forma establecida por este Convenio.

Los mandos de la Empresa comunicarán al suplente las condiciones de provisionalidad a que se hace referencia en este capítulo.

Si por la conveniencia de la Empresa se destinara a alguien a desempeñar puestos de nivel inferior al que esté adscrito, conservará la retribución correspondiente a su puesto de origen.

Si el cambio de puesto aludido en el párrafo anterior tuviese origen en la petición del trabajador, se le asignará a éste la retribución que corresponda al puesto efectivamente desempeñado.

CAPITULO VI

Régimen de trabajo

Horario de trabajo

Artículo 59. El personal de 48 horas se le mantendrá el actualmente en vigor.

Artículo 60. Para el personal que practique 44 horas en virtud de las adhesiones que se señalan en el artículo 2.º, se establecerá de común acuerdo con la Dirección, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Prolongación de la jornada (Personal de reparaciones)

Artículo 61. Para el personal de reparaciones que se vea obligado a prolongar su jornada normal de trabajo, independientemente de la ponderación legal como horas extraordinarias, disfrutará de las siguientes compensaciones, según las distinciones de días y horas que respectivamente se indican.

En días laborables:

- a) Prolongación de jornada prevista hasta las 21,30 horas, bocadillo.
- b) Prolongación de jornada prevista hasta las 23 horas, cena.
- c) Prolongación de jornada rebasando las 23 horas y antes de las dos de la mañana del día siguiente, cena, descanso de medio día, abonado con prima media.
- d) Prolongación de jornada terminando el trabajo entre las dos y las ocho de la mañana del día siguiente (tres jornadas consecutivas), cena, abono de las horas realmente trabajadas como extraordinarias, prima de bono por las horas realmente trabajadas, abono de las restantes horas de presencia hasta las ocho con prima media, un día de descanso abonado con la prima media.

Vísperas de festivos.—Casos

- a) Igual que en día laborable.
- b) Igual que en día laborable.
- c) Igual que en día laborable más descanso de medio día abonado sin prima media.
- d) Igual que en día laborable más descanso de día entero abonado sin prima media.

Festivos

Se considera festivo el período de tiempo comprendido entre las 24 horas del día anterior hasta las 24 horas del mismo.

Se abonarán: las horas trabajadas (incrementadas con el 40 por 100) más la prima media.

Tantas bonificaciones de cuatro horas, como períodos de cuatro horas o fracciones de este tiempo abarquen la duración del trabajo.

Prolongación de jornada (Personal a turnos)

Artículo 62. Para el personal a turnos:

Cuando de forma imprevista y por no asistencia al trabajo de un operario, el que ocupe su puesto en el turno anterior se vea obligado a prolongar la jornada para cubrir la falta de asistencia, salvo el personal de hornos (excepto el cuadro) y mientras subsistan las actuales circunstancias de trabajo, se establece el siguiente sistema de compensación:

- a) Si la continuación en el trabajo se efectúa de seis a dos de la tarde, desayuno, bocadillo, abono de las ocho horas incrementadas con el 40 por 100.
- b) Si se efectúa de dos a diez de la noche, comida, bocadillo, abono de las ocho horas incrementadas con un 40 por 100.
- c) Si se realiza de diez a seis de la mañana, cena, bocadillo, abono de las ocho horas incrementadas con un 40 por 100.

Franqueos

Artículo 63. Se considerará día de franqueo desde las seis de la mañana de su iniciación hasta las seis de la mañana del día siguiente.

Cuando por enfermedad, vacaciones y otras causas falte un operario y los restantes del mismo puesto no puedan descansar el día fijado como de su descanso, se les abonará las ocho horas trabajadas en dicho día incrementadas con el 40 por 100 más una bonificación de ocho horas ordinarias.

Artículo 64. En el caso de llamada al trabajo en horas nocturnas y de manera urgente, por necesidad del servicio, las mismas serán abonadas por la misma forma y cuantía que se señala para los festivos.

Artículo 64 (bis). Para todos los desayunos, comidas, cenas y bocadillos, se podrá establecer su compensación económica.

Calendario laboral

Artículo 65. Se mantiene en vigor el existente en la fecha de firma del presente Convenio.

Traslados dentro de la factoría

Artículo 66. La Empresa, atendiendo a los excedentes de plantillas que pudieran proceder de su ajuste a un régimen de producción óptima, así como a las necesidades de expansión de la misma, hará uso de la facultad

que le confiere la Ley para efectuar los traslados de personal que considere necesarios con vista a una mejor organización del trabajo.

Excedencias

Artículo 67. Se concederán excedencias en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento de Régimen Interior para los siguientes casos allí recogidos:

- a) Asuntos familiares en el extranjero.
- b) Ampliación de estudios o negocio propio.
- c) Por servicio militar.
- d) Por enfermedad.
- e) Por otros casos que a juicio de la Dirección se justifiquen y puedan ser atendidos.

Ha de entenderse que estas excedencias lo han de ser por un período comprendido entre un mínimo de seis meses y un máximo de un año, por una sola vez, siempre que el solicitante tuviera como mínimo una antigüedad de cinco años, y para los casos establecidos en los apartados a), b) y e).

CAPITULO VII

Vacaciones

Artículo 68. Tendrán derecho a vacaciones todos los productores que lleven un año de servicio en la Empresa. El personal que lleve menos tiempo del señalado en el párrafo anterior, disfrutará de la parte proporcional al tiempo trabajado, pudiendo disfrutarse, sin concluir el año, en los meses preferentemente destinados a vacaciones.

Artículo 69. El régimen de vacaciones retribuidas del personal será el siguiente:

- 1.º Personal titulado.—Disfrutará de un período de 30 días naturales, cualquiera que sean sus años de servicio.
- 2.º Personal técnico no titulado y empleados.—Tendrán derecho a 20 ó 25 días naturales, según lleven, respectivamente, menos o más de cinco años de servicio en la Empresa.
- 3.º Personal obrero y subalterno.—Disfrutará de 15 días naturales, ampliables hasta un máximo de 18 naturales, de acuerdo con la siguiente escala:
 - De 0 a 15 años, 15 días naturales.
 - De 20 a 25 años, 17 días naturales.
 - De 15 a 20 años, 16 días naturales.
 - De 25 en adelante, 18 días naturales.

Para el computo de la antigüedad se considerará año vencido el año natural dentro del cual se cumpla la fracción de cada cinco años.

Artículo 70. La Empresa podrá otorgar a su personal licencias retribuidas hasta cinco días en los casos que estime pertinentes y previa solicitud del interesado, con independencia absoluta de las vacaciones que por el presente Convenio se señalan.

Calendario de vacaciones

Artículo 71. Se establecerá por Departamentos. El jefe solicitará de los trabajadores la designación de fecha en las que prefieran disfrutarlas.

A la vista de dichas solicitudes, atendidas las necesidades del Departamento y manteniendo el orden preferente de antigüedad, confeccionará el calendario definitivo. Un ejemplar de dicho calendario deberá ser remitido al Departamento Central de Personal, a efectos de control y estudios estadísticos.

Colectivas

Artículo 72. La Empresa se reserva la facultad de otorgar vacaciones con carácter colectivo en aquellas circunstancias de fuerza mayor, como pueden ser: falta de materias primas o energías, situaciones de superproducción y cualesquiera otras que merezcan dicha consideración.

Fraccionadas

Artículo 73. El personal con derecho a vacaciones que cese en su trabajo en el transcurso del año, tendrá derecho al abono de la parte proporcional de las vacaciones, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

Artículo 74. En virtud del presente Convenio, la asignación económica concedida por la Empresa con este destino, se incrementa en 50.000 pesetas anuales, es decir, que la prestación total se eleva a 15.000 pesetas anuales.

CAPITULO VIII

Prestaciones sociales

Caja de Previsión

Artículo 74. En virtud del presente Convenio, la asignación económica concedida por la Empresa con este destino, se incrementa en 50.000 pesetas anuales, es decir, que la prestación total se eleva a 15.000 pesetas anuales.

Complemento a la Ayuda Familiar

Artículo 75. En lo sucesivo se harán extensivos los beneficios por este concepto, como máximo, al personal que se hallare en situación de larga enfermedad y jubilado en las condiciones que establece la Comisión Distribuidora de la Ayuda Familiar.

Artículo 76. El personal que se encontrase en filas cumpliendo el servicio militar, continuará figurando como beneficiario del Plus Familiar y por el mismo número de puntos que hubiese tenido justificados en caso de permanecer en su puesto de trabajo.

Premio de nupcialidad

Artículo 77. Al personal que contraiga matrimonio se le concederá un premio equivalente a una mensualidad de su salario de calificación de puesto, siempre que continúe al servicio de la Empresa.

Servicio militar

Artículo 78. El personal que se hallase en filas percibirá, mientras se encuentre en esta situación, un 50 por

100 de calificación de su puesto de trabajo, sin que en ningún caso sea su cuantía inferior a 500 pesetas mensuales.

Seguro colectivo de vida

Artículo 79. El seguro colectivo de vida tiene por objeto proporcionar al personal de la Empresa una previsión complementaria que proteja a él y a aquellos que de él dependen, mejorando, por tanto, las prestaciones económicas que les puedan corresponder por Mutuality Laboral, Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o cualquier otro concepto, en caso de fallecimiento o incapacidad del trabajador.

Artículo 80. Tendrá opción a participar en el Seguro Colectivo de Vida todo el personal que preste servicio activo en la Empresa, cualquiera que sea su edad, sexo y actividad laboral, siempre que manifieste su deseo mediante la suscripción de la póliza oportuna, para lo cual no será exigido examen médico.

Artículo 81. Los recursos económicos para el pago de este Seguro Colectivo seguirá constituyéndose:

Principalmente, por la aportación de la Empresa y por la aportación de los asegurados, de acuerdo con la escala de capitales y primas que se indican más adelante.

Artículo 82. El asegurado podrá nombrar como beneficiario del Seguro a cualquier persona que desee o a cualquier institución, excepto a la Empresa contratante.

Artículo 83. El capital asegurado que corresponde al personal es proporcional al sueldo o jornal, de acuerdo con la escala siguiente:

Sueldo mensual		Jornal semanal		Capital asegurado	Parte de prima a pagar por personal	
Más de	Hasta	Más de	Hasta		Mensual	Semanal
2.000	2.200	467	524	15.000	Nada	Nada
2.200	2.400	524	560	20.000	Nada	Nada
2.400	2.700	560	630	30.000	6,50	1,50
2.700	3.000	630	700	40.000	13,00	3,00
3.000	3.600	700	840	60.000	26,00	6,00
3.600	4.200	840	980	80.000	39,00	9,00
4.200	4.800	980	1.120	100.000	52,00	12,00
4.800	5.800	1.120	1.353	130.000	71,50	16,50
5.800	6.800	1.353	1.586	160.000	91,00	21,00
6.800	8.000	1.586	1.866	200.000	117,00	27,00
8.000	10.000	1.866	2.333	250.000	149,50	34,50
10.000		2.333		300.000	182,00	42,00

Artículo 84. Invalidez.—Para los casos de invalidez del personal asegurado, se le concede el beneficio de poder cobrar una cantidad mensual establecida por la escala en la póliza hasta un total equivalente a la mitad del capital asegurado si se produjera su incapacidad total o permanente por accidente o por enfermedad antes de cumplir los 60 años.

En el caso de que el personal asegurado comenzara a percibir esta garantía, los beneficiarios, al fallecimiento de él, percibirán la otra mitad del capital asegurado más las mensualidades que faltaran de percibir por el incapacitado al ocurrir el fallecimiento.

Artículo 85. Jubilación.—El personal que se jubile continuará asegurado en las mismas condiciones y por el capital que tuviera en el momento de jubilarse, sin que este capital pueda ser aumentado en el futuro, o podrá optar por reducirlo al 50 por 100, y en este último caso la prima será pagada en su totalidad por la Empresa, es decir, que el jubilado no tendrá que pagar más primas.

Economato y comedores

Artículo 86. El Convenio no modifica las normas de funcionamiento de estos servicios, que seguirán rigiéndose por medio de las Juntas de Administración de los mismos, como hasta el presente.

Artículo 87. Se hacen extensivos los beneficios de Economato a jubilados y viudas de personal que haya pertenecido a la Empresa.

Escuela de Formación Profesional

Artículo 88. La Empresa continuará con la idea de elevar al nivel de instrucción profesional que hoy lleva a cabo con el funcionamiento de su Escuela de Aprendices y cursos de capacitación profesional, aplicándolos a mandos intermedios, etc., mediante programas que previamente serán estudiados.

Artículo 89. Los aprendices, a la hora de concluir sus estudios en la Escuela Profesional de esta Empresa, podrán solicitar de la Dirección de la misma un certificado que acredite las calificaciones obtenidas para su posterior utilización, a efectos de oferta y colocación en "Dow-Unquinesa" o en otras empresas.

Viviendas

Artículo 90. La Empresa continuará, como hasta ahora, colaborando en la resolución de los problemas de viviendas que tiene planteados el

personal, a través de la obra de anticipos y por construcciones a su cargo.

Anticipos

Artículo 91. Todos los trabajadores de la Empresa podrán obtener anticipos a cuenta de su trabajo, sin que excedan del 90 por 100 de los salarios devengados y pendientes de liquidación.

Artículo 92. La Empresa, al igual que lo viene haciendo en la actualidad, y en función de las necesidades y circunstancias de cada caso, concederá anticipos a liquidar en el término de dos años (con fijación previa de la cuantía de reintegro mensual) que se destinarán a resolver necesidades de interés familiar o social. Para ello, el Servicio de Asistencia Social recabará la documentación e información necesaria.

Premios

Artículo 93. La Empresa mantendrá las asignaciones que viene ofreciendo para la concesión de los premios al "productor ejemplar" y al "comportamiento heroico", adjudicándoles conforme a las reglas que ya tiene establecidas.

Cláusula especial de repercusión en precios

Artículo 94. Las partes que han convenido estos acuerdos hacen constar que el conjunto de las disposiciones de este Convenio, así como cada una de ellas en particular, no traerá como consecuencia elevación de precios en los productos propios de la Empresa "Dow-Unquinesa, S. A.", a pesar de que algunas de las cláusulas económicas impliquen aumentos de costes parciales para la misma.

(Varias firmas ilegibles).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 10.238 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de Santander
Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por la Superioridad, se celebrará el día 21 de junio de 1963, a las doce horas, en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Santander, sitas en la calle Rodríguez, número 11, la subasta del aprovechamiento de

madera de eucalipto afectado por heladas en el monte "Rucalzada y Larmanza" número 43 del C. P. U. de Otañes, término municipal de Castro Urdiales, cuya cubicación sin corteza ha sido aforada en 750 estéreos, tasados en ciento cincuenta mil pesetas (150.000), a razón de doscientas pesetas el estéreo.

Las ofertas se referirán al precio de un estéreo sin corteza, y el aprovechamiento se liquidará midiendo el volumen de los productos resultantes, aplicándoles el precio ofrecido.

La subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados, ante la mesa presidida por el jefe de la Brigada de Santander o persona en quien delegue, y, caso de existir empate, se resolverá por pujas a la llana durante quince minutos y, si continuase éste, se dilucidará por sorteo.

La presentación de plicas presupone la aceptación por parte del licitador del pliego de condiciones facultativas y económicas fijado por el Patrimonio Forestal del Estado, que se encuentra a disposición de quien lo solicite, en las oficinas de la Brigada de Santander.

Los que acudan a esta licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder bastante, y cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá acreditar documentalmente que está facultado para ello, exhibiendo a la mesa los justificantes de estos extremos.

Las proposiciones se presentarán junto con los documentos que las acompañen, por escrito, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, en sobre cerrado, haciendo constar en el exterior: Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de madera de eucaliptos afectados por heladas en el monte "Rucalzada y Larmanza" y se ajustará al modelo siguiente:

Don, de ... años de edad, natural de, con residencia en, calle, número, en nombre y representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha, para la enajenación de madera de eucaliptos afectados por heladas en el monte "Rucalzada y Larmanza", del término municipal de Castro Urdiales y de la pertenencia de la Junta Vecinal de Otañes, acepta

el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de (en letra y cifra)..... pesetas por estereo.

..... a ... de de 1963.
El interesado.

A cada proposición habrá de acompañar justificante de haber constituido una fianza de 3.000 pesetas y una declaración jurada en la que el licitador manifieste no hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que previene la Ley de Administración y Contabilidad y la Ley de Montes.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza al 4 por 100 del importe del remate. Una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta, vendrá obligado a abonar los gastos de este anuncio y los del expediente, así como los del presupuesto de Tasas correspondiente a este aprovechamiento, a tenor de lo establecido en el Decreto número 502, de 17 de marzo de 1960, cuyo detalle obra en las oficinas de esta Brigada.

El plazo para la ejecución de este aprovechamiento será de seis meses, a partir de la fecha de entrega.

Santander, 4 de junio de 1963.—
El ingeniero, jefe de Brigada, A. Cuesta.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 676 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CABUERNIGA

Edicto

Don Antonio Gómez Casado, juez de instrucción accidental de Cabuérniga y su partido,

Por el presente, hace saber: Que de orden de la superioridad, y en pieza de responsabilidad y cumplimiento de ejecutoria número 47 de 1962, de dicha Ilma. Audiencia Provincial, que se refiere a sumario número 36 de 1961, de este partido, por homicidio frustrado, contra Aquilino Rodríguez Miguel, vecino de Polaciones, de este partido, se saca a subasta por primera vez, y en las condiciones que luego se mencionarán, los bienes y derechos que luego se expresan, debiendo celebrarse tal acto en la Sala de Audiencias de este Juzgado en nueve de julio próximo, a las doce horas.

Bienes y derechos objeto de la subasta

Una vaca, de raza tudanca, de seis o siete años de edad, color avellana claro, depositada en poder de Mila-

gros Gómez Morante, en Salceda-Polaciones,

Valorada en unas 6.500 pesetas.

El derecho hereditario, hoy en abstracto por permanecer tal herencia indivisa aún, que a Aquilino Rodríguez Miguel corresponde en los bienes que ahora se dirán, en unión de su otro hermano Manuel Rodríguez Miguel, y de la madre de ambos y viuda del causante de la herencia, doña Segunda Miguel García, en cuyo poder se hallan los semovientes que se dirán luego, y todos cuyos bienes pertenecen a la herencia del padre del penado, don Anastasio Rodríguez Caloca, que fue vecino de Cueva-Pesaguero, partido de Potes, donde se hallan todos los bienes de tal herencia, y que son los siguientes:

Semovientes

Una vaca de doce años, tasuga, tudanca.

Otra de 5 años, con cría, clara avellana, tudanca.

Otra de dos años, clara, tudanca.

Otra de tres años, con cría, clara, tudanca.

Otra de dos años, clara, tudanca.

Otra de dos años, clara, tudanca.

Otra de un año, clara, tudanca.

Otra de un año, clara, tudanca.

Otra de un año, clara, tudanca.

Inmuebles

Casa habitación y servicio, en La Cotera, pueblo de Cueva-Pesaguero, con piso alto y bajo, que linda: al Sur, con camino; al Este, con herederos de José Caloca, y al Oeste, con camino.

Tierra a El Valle, polígono 2, parcela 387, de 7,80 áreas.

Prado, a El Valle, polígono 2, parcela 361, de 12 áreas.

Tierra, a La Cortina, del polígono 11 y su parcela 55, de 3-4 áreas.

Prado Ciqueras, del polígono 11, parcela 273, de 103 áreas.

Prado Ciqueras, del polígono 11, parcela 275, de 27,60 áreas.

Prado Los Vallejos, del polígono 11, parcela 250, de 60 áreas.

Prado Santolaja, al polígono 11, parcela 233, de 3,20 áreas.

Prado Santolaja, al polígono 11, parcela 217, de 31,60 áreas.

Prado Santolaja, al polígono 11, parcela 213, de 45 áreas.

Prado La Serna, al polígono 11, parcela 196, de 3,80 áreas.

Prado La Huerta, al polígono 11, parcela 129, de 21 áreas.

Prado-tierra Pumarejo, al polígono 11, parcela 87, de 10,20 áreas.

Tierra Socueva, al polígono 2, parcela 451, de 30,40 áreas, que resulta

ganancial al ser adquirida durante el matrimonio.

Tierra Socueva, al polígono 2, parcela 396, de 12,40 áreas.

Tierra Socueva, al polígono 2, parcela 416, de 4,20 áreas.

Prado Socueva, polígono 2, parcela 395, de 2,40 áreas.

Prado a Parra, polígono 2, parcela 460, de 20,80 áreas.

Prado La Parra, del polígono 2, parcela 468, de 9,40 áreas.

Prado Los Picones, del polígono 2, parcela 491, de 8,80 áreas.

Tierra Los Picones, del polígono 2, parcela 480, de 11 áreas.

Prado y monte Los Picones, del polígono 2, parcelas 493 y 494, de 8,40 áreas.

Prado Valle Arriba, del polígono 11, parcela 25, de 9 áreas.

Todos los inmuebles descritos como pertenecientes en todo o en parte, éste uno de ellos, a la herencia que se subasta en cuanto a la porción que corresponda en ella, a Aquilino Rodríguez Miguel, están más extensamente descritos en los autos obrantes en este Juzgado de instrucción.

El derecho hereditario que se subasta ha sido valorado en veintiún mil seiscientos treinta y tres pesetas, en la pieza de responsabilidad dicha, si bien tales bienes hereditarios, en total, se habían valorado en 119.250 pesetas, en su día, como bienes concretos.

Dado el carácter del derecho hereditario que se subasta, no hay títulos disponibles de los bienes a que la herencia afecta, ni constan cargas de los mismos.

Condiciones generales de la subasta

Servirá de tipo para la misma la cantidad de 6.500 pesetas para el semoviente, cuya propiedad plena se subasta. Para el otro derecho explicado, la cantidad de veintiún mil seiscientos treinta y tres pesetas ya dichas.

Para tomar parte en la licitación será preciso haber depositado en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la suma que sirve de base a la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran dos tercios del tipo de cada subasta.

Y para que conste, y sirva de anuncio en forma legal de la subasta dicha, expido y firmo el presente, en Cabuérniga a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El juez de instrucción accidental, Antonio Gómez Casado.—El secretario habilitado (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 940 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO DOS DE SANTANDER****Cédula de citación**

El señor juez municipal de este distrito, don Carlos de Huidobro y Blanc, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a la herencia yacente y los herederos desconocidos del finado don José Acebo Seguro, y a las personas desconocidas e inciertas que puedan ostentar algún derecho sobre la sucesión en el arrendamiento del local sito en la planta baja, ángulo sureste, de la casa número 13 de la calle de Castelar de esta ciudad, a fin de que se personen ante este dicho Juzgado el día veinte del corriente mes, a las diez de la mañana, a la celebración del juicio verbal de desahucio, por falta de pago de la renta de dicho local, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 4 de junio de 1963.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Pádin.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 164 pesetas.

Vicente Albo Sainz, de 30 años de edad, estado soltero, sin profesión, hijo de Mauricio y de María, natural de Santander, domiciliado últimamente en Zaragoza o Barcelona, procesado en sumario número 102, por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en el Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Una firma ilegible. 264

Don Jesús Porras de la Mata, accidentalmente magistrado juez del Juzgado de instrucción número 1 de Santander,

Por el presente edicto, acordado en la ejecutoria número 52 de 1963, dimanante del sumario número 219 de 1962, sobre hurto de una radio portátil, contra el penado Faustino García García, natural y vecino de Camarena, partido de Torrijos (Toledo), de oficio camarero, hijo de Martín y Ana, se le hace saber al súbdito belga Ladislao

Gardos, hoy en ignorado paradero, que por sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, el día 4 de mayo del año en curso, se le entrega a medio del presente, y con el carácter de definitivo, el aparato recuperado radio portátil Eslaupt-Burby, que tenía en depósito provisional, pudiendo disponer del mismo de una manera definitiva y libre.

Dado en Santander a 5 de junio de 1963.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Por la presente, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado Benito Alvarez Pérez, de unos 36 años de edad, hijo de Francisco y de Matilde, soltero en 1946, natural de Castro Urdiales (Santander) y vecino últimamente en Ontón, procesado que fue en la causa número 25, rollo 202, de 1946, por robo. Todo ello por haberse declarado prescrito el delito.

Albarracín, 31 de mayo de 1963.—El juez de instrucción, José L. Rodríguez.

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de abril de 1963.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se pase a las dependencias o Negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los hermanos Gutiérrez Aguerre contra acuerdo municipal denegando la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de las fincas números 54 y 56, con tejavanás anejas, de la calle Alta.

Designación de los Tribunales que han de juzgar los méritos de los aspirantes a las plazas de cabo de la Policía Municipal, subjefe del mismo Cuerpo y policías municipales.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por varios empleados.

Aprobar moción de la Ponencia de Policías limitando la existencia de gasbutano en los establecimientos dedicados a la venta de aparatos domésticos que emplean dicho gas.

Proceder a la apertura oficial del Camping municipal de Bellavista el día 15 del próximo mes de mayo.

Aprobar el padrón del arbitrio que grava los solares sin edificar para el actual ejercicio.

Devolver a don Pedro Espada Suárez el 90 por 100 de una cuota ingresada en concepto de tasa por licencia para la construcción de un cierre entre las calles de la Habana y Padre Rábago.

Autorizar a don Manuel Madrazo Expósito la construcción de un bloque de viviendas subvencionadas en la calle de la Justicia.

Autorizar a don Alfonso Alonso Cobo la construcción de un bloque de viviendas subvencionadas en la calle de San Simón.

Autorizar a don José del Río para realizar obras de instalación comercial en Amós de Escalante.

Autorizar a don Telesforo Pinedo para realizar obras de reforma de sobrefachada en la Avenida de los Hoteles, 3, "Villa Lourdes".

Autorizar a don José Justo Iraola para realizar obras de ampliación de una terraza en el chalet de su propiedad entre las calles de Ramón y Cajal y Calatayud.

Autorizar a don Ramón Muriedas para realizar obras de reforma comercial en General Mola.

Autorizar a don José Gutiérrez Macho Quevedo para realizar obras de reforma comercial en la Avenida de Calvo Sotelo, 23.

Autorizar a don Miguel Saiz para realizar obras de reforma de sobrefachada en Hernán Cortés-Lope de Vega.

Autorizar a don Prisciliano González Bujedo para realizar obras de reforma comercial en Lealtad, número 14.

Informar favorablemente y elevar al pleno, para su resolución definitiva, las cuentas generales del presupuesto ordinario y de los especiales de Urbanismo y Servicios Municipalizados de Transportes Urbanos y de Abastecimiento de Aguas del pasado ejercicio de 1962, así como la cuenta de administración del patrimonio municipal, del mismo ejercicio.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Adquirir un camión cisterna, usado, con destino al Servicio de Limpieza.

Desestimar escrito presentado por varios vigilantes de Arbitrios solicitando el abono de una gratificación.

Conceder la excedencia voluntaria en su cargo a don Federico Ramírez del Pozo, ayudante del señor ingeniero municipal de Caminos.

Desestimar escrito de dos funcionarios municipales solicitando se les reconozcan los derechos derivados de la mayor categoría y retribución superiores a los de jefe de Negocio, que ya venían disfrutando con anterioridad a la publicación del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Desestimar el recurso de reposición promovido contra acuerdo incluyendo en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa la finca número 64 de la calle de San Fernando.

Aprobar expedientes de revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase de varios mozos.

Santander, 27 de abril de 1963.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez; visto bueno, el alcalde, Manuel G. Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de mayo de 1963: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a la Oficialía Mayor, a los efectos procedentes, resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda aprobando el proyecto de modificación de calificación y alineaciones en la calle de Santa María Egipcíaca, de esta ciudad.

Admitir a la Sociedad Constructora "Casa Gargallo", S. A., a la segunda parte de la licitación en el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal, a la vista del informe favorable emitido por el señor arquitecto municipal.

Aprobar moción de la Alcaldía para que por la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento se estudie un Polígono en La Albericia, destinado a zona de bloques aislados suburbanos.

Aprobar otra moción de la Alcaldía, proponiendo que el Excmo. Ayuntamiento ponga a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia los terrenos de propiedad municipal en el barrio de La Albericia, ocupados por el Poblado Candá Landáburu, para destinarlos a la construcción de bloques de viviendas, en los que se absorbería la actual población de referido Poblado.

Adquirir una finca y manantial en

Borleña, Corvera de Toranzo, con destino a los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Aprobar moción de la Alcaldía proponiendo la declaración de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, del proyecto de alineaciones entre la calle de Fernández de Isla y el nuevo Palacio de Justicia.

Aprobar provisionalmente el plan parcial de ordenación del Polígono "Menéndez Pelayo", con las modificaciones introducidas en virtud de informe del señor arquitecto municipal de Urbanismo.

Aprobar expedientes de suplemento de créditos en los presupuestos ordinario y especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, del ejercicio económico en curso.

Aprobar el estudio realizado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, para el redondeo de las tarifas actuales de dicho Servicio.

Aprobar el estudio realizado por el mismo Consejo de Administración, para el reajuste de salarios del personal de citado Servicio Municipalizado.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso para la compra de cinco camiones con destino a los Servicios Municipales de Limpieza Pública y Obras, de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de mayo de 1963.—El secretario accidental, Luis de la Riva y del Hoyo.—V.º B.º, el alcalde, Manuel G. Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de mayo de 1963.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o Negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Conceder un anticipo reintegrable a un funcionario municipal para la adquisición de una vivienda.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a varios funcionarios.

Conceder a dos funcionarios la ayuda de natalidad establecida por los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Autorizar a los señores Hoyal la

construcción de una nave industrial en Adarzo.

Autorizar a los señores herederos de Peral la construcción de un edificio en la calle Castelar.

Autorizar a don José Martínez Osante la elevación de una planta sobre un edificio de su propiedad en La Albericia, en determinadas condiciones.

Autorizar a doña María Dolores Llerandi para realizar obras de acceso a la casa número 57 de la Avenida de la Reina Victoria.

Aprobar informe del señor arquitecto municipal de Urbanismo en relación con el estado actual de la casa número 11 de la Travesía de San Fernando.

Aprobar proyecto para las obras de pavimentación frente al restaurante Cormorán, en el Sardinero.

Acceder a lo solicitado por don Francisco Mier del Cerro interesando quede sin efecto su ofrecimiento de 28 de mayo de 1954 sobre permuta de terrenos en el Sardinero.

Aprobar diversos expedientes de revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase de varios mozos de los reemplazos de 1959 y 1961.

Abonar las horas extraordinarias devengadas por distintos funcionarios con motivo de la rectificación del padrón municipal de habitantes.

Abonar las horas extraordinarias devengadas por el personal de Bomberos municipales.

Aprobar liquidaciones efectuadas a los señores inspectores y subinspectores de Arbitrios.

Proseguir las gestiones iniciadas ante el Ministerio de Hacienda para ver de conseguir la adjudicación de material y máquinas Adrema.

Conceder a las Hermanitas de los Ancianos Desamparados un sobrante de terreno de 1,56 metros en el cementerio de Ciriego para su unión a la parcela que poseen y destinada exclusivamente al enterramiento de las hermanitas que vayan falleciendo.

Aprobar normas aclaratorias al Reglamento del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas para su elevación a la aprobación de la Delegación de Industria.

Santander, 6 de mayo de 1963.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez; visto bueno, el alcalde, Manuel G. Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el 8 de mayo de 1963.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se pase a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por varios empleados municipales.

Conceder el premio de natalidad a un funcionario municipal.

Abonar a un policía municipal el 50 por 100 de los medicamentos gastados durante su estancia en la Casa de Salud Valdecilla.

Conceder ayudas económicas para viajes de estudios a diversos Centros docentes.

Conceder a la Jefatura Provincial del S. E. M. una cantidad para atender, en parte, a los gastos ocasionados por los actos celebrados con motivo de la festividad del "Día del Maestro".

Devolver a don Arsenio Revuelta Cobo una cuota indebidamente ingresada por arbitrio de plusvalía.

Autorizar a don Onésimo Amiano González la construcción de un bloque de viviendas en el Paseo de Menéndez Pelayo, esquina a la calle del Carmen.

Autorizar a don Antonio Ruisoto Ruisoto para realizar obras de reforma de un edificio en construcción en Rucandial, 27.

Autorizar a Medelco, S. A. para realizar obras de sobrefachada e instalación comercial en la calle de Cádiz, número 20.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Que por el personal que no ha justificado residir en la vivienda para cuya adquisición le fue concedido un préstamo por este Ayuntamiento, se proceda a devolver el importe del mismo.

Acceder a lo solicitado por el señor presidente de la Royal Academy Of Arts, de Londres, para que se les ceda en préstamo el retrato de Fernando VII, de Goya, de propiedad municipal, para figurar en una exposición que proyectan celebrar en la capital de Inglaterra.

Aprobar escrito de la Secretaría General en relación con proyectos de obras y urbanismo.

Aquietarse con la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso

de aquella clase promovido por este Ayuntamiento contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo, bonificando una cuota por tasa de equivalencia.

Conceder el socorro para gastos de sepelio a un bombero municipal, con motivo del fallecimiento de su esposa.

Aprobar expedientes justificativos de la revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase, de varios mozos de las reemplazos de 1959 y 1961.

Aprobar el informe emitido por el señor arquitecto municipal, en relación con el proyecto remitido por la Jefatura de Puertos de Santander sobre modificación de la Zona de Servicio del Puerto.

Expresar al señor oficial mayor de este Ayuntamiento el pésame corporativo por el reciente fallecimiento de su señora madre política.

Expresar, asimismo, el más sentido pésame al funcionario don Laureano Bárcena San Miguel por el reciente fallecimiento de su hermano don Ignacio.

Santander, 15 de mayo de 1963.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1963.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acceder a lo solicitado por doña Angeles Montoya Rodríguez para que en el expediente sobre solicitud de autorización de reforma de la cubierta y habilitación de dos viviendas en el desván de la casa número 13, interior de la calle del Marqués de Santillana, se subsane el error padecido en cuanto al número de dicha casa, ya que se trata en realidad de la número 11-B, conforme acredita con el título de propiedad que acompaña.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Ajustar conciertos económicos para la ocupación de la vía pública con veladores.

Autorizar a don Francisco Gómez Lavín la construcción de un bloque

de viviendas de renta limitada, Grupo I, en el Barrio de Matienzo.

Autorizar a don José Mira Marañón la construcción de un chalet en El Sardinero.

Autorizar a don Benigno Abascal del Corte para llevar a cabo la construcción y terminación de una terraza en la casa número 10 de la calle de La Unión, especificándose dichas obras en la licencia, de conformidad con el informe del señor arquitecto municipal, y condicionando la autorización a que la obra que realice no se extienda más allá de la licencia originaria expedida como consecuencia del acuerdo de la C. M. P. de 22 de abril de 1959.

Aprobar la cuenta de caudales que rinde el señor depositario de estos fondos municipales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico en curso y al presupuesto municipal ordinario del Interior.

Aprobar expedientes de revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase de varios mozos de las reemplazos de 1959 y 1961.

Ratificar la resolución adoptada por la Alcaldía para que se proceda al pago de la cantidad de 78.500 pesetas a los señores herederos del Conde de Isla, por la ocupación de dos fajas de terreno de su propiedad, necesarias para las obras de construcción del Pasaje del Ministro A. Peña, aceptando el ofrecimiento de los mismos de renunciar a los intereses reclamados y de desistir del pleito que tienen entablado.

Señalar las cantidades que habrán de abonarse por este Ayuntamiento al personal sanitario de clases pasivas procedente del mismo.

Enviar a San Sebastián, para tomar parte en el desfile que proyectan celebrar con motivo del III Congreso Nacional de Bomberos, la escala telescópica del Servicio Municipal de Bomberos de esta ciudad.

Santander, 20 de mayo de 1963.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de mayo de 1963.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Ofi-

ciales, acordándose que por Secretarías se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Conceder ayudas económicas para estudios.

Conceder una ayuda económica para un viaje de estudios a las alumnas de preuniversitario del Instituto José María Pereda.

Resolver el escrito presentado por el Sindicato de Actividades Diversas, Grupo de Limpiadores de Fachadas, Escaparates, etc.

Resolver el escrito de don Pedro Quijano González-Camino, como presidente de la Real Sociedad de Tenis de La Magdalena, referente a la Contribución de Usos y Consumos de Lujos.

Resolver el escrito de don Manuel Pérez Mazo sobre la tasa correspondiente a la licencia para las obras de reforma de su establecimiento en la terraza del Sardinero, Café Restaurante Rhin.

Autorizar a doña Fermina Benito Rivera para la construcción de un bloque de viviendas de renta limitada subvencionadas en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a don Alfonso Alonso Cobo la construcción de un bloque de viviendas y locales comerciales en San Simón, entre huertas.

Autorizar a don Francisco Amo Pernía la construcción de un bloque de viviendas en Vía Cornelia.

Autorizar a don Serapio Gutiérrez para realizar obras de reforma comercial en Hernán Cortés, Establecimiento "El Cuadro".

Autorizar a don Carlos Pascual para realizar obras de ampliación en Ramón y Cajal, número 7.

Autorizar a doña Gabriela Martínez Marquina para realizar obras de instalación comercial en Santa Lucía.

Aprobar el acta de recepción de las obras de construcción de una doble galería de nichos en número de 192, en el Cementerio de Ciriego.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Aprobar expedientes de revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase, de varios mozos de las reemplazos de 1959 y 1961.

Declarar la existencia de nota que se opone a la concesión de la prórroga de incorporación a filas de primera clase, solicitada por el mozo Juan José Irizábal Valdiviello, número 68 del alistamiento correspondiente al reemplazo de 1959.

Expresar a la funcionaria municipal

pal señorita María de la Concepción Oroza el más sentido pésame corporativo por el reciente fallecimiento de su señora madre.

Santander, 28 de mayo de 1963.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el 29 de mayo de 1963:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales"; acordándose que por Secretarías se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Autorizar a don Ramón Herrera Maza la construcción de tres bloques de viviendas subvencionadas en la manzana Y del Ensanche de Maliaño.

Autorizar a don Francisco Revilla Camus la construcción de un bloque de viviendas subvencionadas en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a don Jerónimo Puente Llata la construcción de un bloque de viviendas subvencionadas en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a don Manuel Banzo Echenique para realizar obras de ampliación de un chalet en la Avenida de la Reina Victoria, "Villa Aragón".

Autorizar a don Jesús Gómez Rodríguez para realizar obras de distribución de planta baja en Peña Castillo, barrio de San Martín, número 85.

Autorizar a don Valentín García de los Ríos la construcción de un chalet en la Ciudad Jardín.

Autorizar a don Julián Ortega para realizar obras de adecentamiento de fachadas de las oficinas de inmuebles del Banco de Santander, instaladas en el Paseo de Pereda, 7 y 8.

Aprobar informe del señor arquitecto municipal de Urbanismo, en relación con la instancia de don Enrique Róiz de la Parra, interesando la construcción en el patio de manzana existente entre las calles de San Celedonio, Guevara, Cuesta de la Atalaya y Francisco de Quevedo.

Autorizar la construcción de la barandilla y escalera de acceso a la terraza del merendero que don Basilio Trueba Diego está llevando a cabo en la Segunda Playa del Sardinero, con-

cediéndose tal autorización en calidad de precario.

Tomar en consideración propuesta del teniente de alcalde señor Madrazo Udías, en relación con nuevo emplazamiento para la celebración de los mercados al exterior.

Hacer constar en acta y trasladar al excelentísimo señor Obispo de la diócesis la honda condolencia de esta Excelentísima Corporación municipal por la gravísima enfermedad que aqueja a nuestro Santo Padre, Juan XXIII.

Expresar al señor oficial mayor de este Ayuntamiento, don Luis de la Riva y del Hoyo, la felicitación corporativa por su reciente designación para el cargo de presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de esta provincia.

Iniciar expediente de expropiación de unos terrenos en el Paseo del General Dávila, para ser ofrecidos al Estado, Dirección General de Enseñanza Media, con destino al emplazamiento del Instituto de Enseñanza Media en esta ciudad.

Santander, 1 de junio de 1963.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez. V.º B.º, el alcalde, Manuel G.-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de octubre:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y "Boletines Oficiales" recibidos durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprueban facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento, a propuesta de la oficina interventora, por un importe de 8.115,80 pesetas.

Se acuerda adjudicar definitivamente a don Celestino Peña López, contratista de obras, las de reforma del Puente de los Obesos, de esta ciudad, en la cantidad de ciento cinco mil seiscientos cuarenta y una pesetas.

Se acuerda adjudicar definitivamente a don Gregorio Gutiérrez Macho, contratista de obras, las de pavimentación de la calle Duque de la Torre, de esta ciudad, en la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Se acuerda pase a la Comisión Técnica nombrada por la Comisión Permanente expediente para la adquisición, mediante concurso, de cincuenta toneladas de antracita con destino a calefacción de la Casa Consistorial y dependencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Contratación.

Se acuerda desestimar petición del funcionario municipal don Valeriano de Castro sobre compensación económica del permiso por descanso anual no disfrutado.

Se acuerda pase al Pleno del Ayuntamiento, para la resolución que corresponda, petición del señor Gobernador civil sobre subvención a los fines que persigue la Junta Provincial de Información, Turismo y Educación Popular.

Se acuerda delegar en el señor concejal delegado de Cultura del Ayuntamiento la organización de una expedición de vecinos de la ciudad al Valle de los Caídos, para el 26 de noviembre próximo venidero, para asistir al funeral por las almas de los caídos de la provincia en la Guerra de Liberación.

Se conceden licencias de obras para diversas de reparación de menor cuantía a favor de los vecinos doña Baldo-mera Baldizán Barrio y don Fernando Fernández G. del Cortijo.

Reinosa, 2 de noviembre de 1962.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 del corriente mes:

Se leyeron y fueron aprobados los borradores de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes al día 9 de los corrientes, disponiéndose su transcripción al libro de actas.

Acordando subvencionar a la Junta Provincial de Información, Turismo y Educación Popular con la cantidad de 22.000 pesetas, equivalente al 0,5 por 100 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio de 1963.

Aprobando expediente suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, por una cantidad de 116.000 pesetas.

Acordando nombramiento procurador de Burgos don Leoncio Hernando García para personación, en nombre del Ayuntamiento, en recurso contencioso interpuesto por los vigilantes de Arbitrios del mismo.

Desestimando la solicitud de los funcionarios del Ayuntamiento sobre concesión de una paga extraordinaria.

Acordando dirigirse a la señor Condesa de San Martín de Hoyos y a su administrador en esta ciudad para que se avenga, dentro de la mayor brevedad, a formalizar en escritura pública por el Ayuntamiento la compraventa de la huerta propiedad de citada señora.

Reinosa, 9 de noviembre de 1962.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 22 del corriente mes:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

La Comisión Permanente queda enterada de la correspondencia y "Boletines Oficiales" recibidos durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprobaron facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento, por un importe de 2.935,10 pesetas.

Se acuerda autorizar a don Emeterio Mencía García realizar obras en la casa número 5 de la calle del Salto.

Se acuerda autorizar a doña Rosalía Gutiérrez García para pintar la fachada de la planta baja número 1 de la calle del 18 de julio y colocar mosaico y azulejos en el interior de la misma.

Se autoriza a don Desiderio Merino Campos para llevar a cabo la acometida de agua en la calle del Salto, número 7, bajo.

Se acuerda quedar pendiente de resolución la instancia de don José Luis Robles López, que solicita licencia de traspaso del local de este Ayuntamiento denominado "Casuca del Puerto".

Se acuerda desestimar la instancia de don Tomás Mier, que solicita continuar llevando en arrendamiento la parcela propiedad de este Ayuntamiento.

Se acuerda reconocer como únicos arrendatarios de la sepultura número 181 del cementerio municipal a herederos de don José González Gutiérrez, y anular el recibo que erróneamente fue librado a nombre de herederos de don Bernardo González Sanz.

Se acuerda dejar pendiente la instancia de don Aurelio López Martínez, en la que solicita una gratificación.

Se acuerda pase a informe del señor aparejador municipal la instancia de varios vecinos de la calle de Peligros denunciando el mal estado en que se encuentra la misma.

Se acuerda realizar por cuenta de

este Ayuntamiento las obras de la vivienda número 6, bajo, izquierda de la calle del Sol, propiedad de este Ayuntamiento, que ocupa doña Mónica Fernández Fernández, recargándose el 6 por 100 anual del importe de las mismas a citada inquilina.

Se da cuenta por la Alcaldía de una carta del señor jefe provincial del SEM recordando la festividad establecida con carácter oficial del Día del Maestro con motivo de San José de Calasanz, acordándose asistir la Corporación a la misa que con tal motivo se celebre en la iglesia parroquial e invitar a un vino español a todos los maestros.

Se da cuenta por la Alcaldía de una carta recibida de la Delegación Provincial de la Sección Femenina solicitando aumento de la subvención que este Ayuntamiento venía concediendo a la Delegación Local, acordándose subvencionar con 7.000 pesetas a partir de 1963.

Reinosa, 26 de noviembre de 1962. El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Don Pelayo Fernández Enríquez solicita autorización para instalar un almacén de ferretería y depósito de gas butano, de segunda categoría, en la "Zona Industrial" de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, en el plazo de diez días, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Colindres, 3 de junio de 1963.—El alcalde, Luis San Román.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Plas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00